



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGION JUNIN
Integrando el cambio

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA CHUPACA- HUAMANCACA CHICO L=3+200 KM EN LA PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN" DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA Y EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Nº 001 - 2011-GR-JUNÍN/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**, con RUC N° 20174790320, con domicilio legal en el Jr. Grau N° 390 Distrito de Chupaca, debidamente representado por su Alcalde, Abog. Luis Alberto Bastidas Vásquez, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representada por su Gerente General CPC. Henry López Cantorin, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2011-GR-JUNIN/PR, identificado con DNI N° 41560405, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 233-2011-GR-JUNIN/PR, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias;
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.7 Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, modificada por las Resoluciones Directorales Nos. 003 y 004-2009-EF/68.01.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abog. Luis Alberto Bastidas Vásquez
PERIODO 2011-2014
ALCALDE





GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGION JUNÍN
Integrando el cambio

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Estudio de Pre Inversión fue formulado por la Municipalidad Provincial de Chupaca y presentado al Gobierno Regional Junín para su evaluación por no estar sujeta al SNIP, el referido proyecto fue registrado en el Banco de Proyectos con INFORME N° 521-2007 – GRI/SGE/JGR de fecha 26 de Junio de 2007.

La Sub Gerencia de inversión Pública encargada de la evaluación del PIP ha observado en 4 oportunidades el referido estudio, el último mediante Informe N° 327-2010-GRPPAT/SGIP-RRG de fecha 10 de Setiembre de 2010.

Mediante Oficio N° 43-A-MPCH-2010 de fecha 04 de Febrero de 2011, la Municipalidad Provincial de Chupaca presenta el levantamiento de observaciones del estudio, el cual se registrara en el Banco de Proyectos previa suscripción del Convenio de acuerdo al ANEXO SNIP 12 "Modelo de Convenio para PIP de GL no sujetos al SNIP" y por ser el proyecto de Competencia Municipal Exclusiva.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplica dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional; no obstante debido al objetivo y finalidad de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de Gobiernos Locales no sujetos a éste.

En ese marco, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local y/o Regional sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional, con autorización del Concejo Municipal, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, con otro Gobierno Local no sujeto a este Sistema Nacional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abeyta Luis Ramiro Vasquez
ALCALDE
PERIODO





GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGION
JUNÍN
Integrando el cambio

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

EL GOBIERNO REGIONAL se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que cuenta con una Oficina de Programación e Inversiones debidamente constituida.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** para que asuma la Unidad Formuladora y evalúe el Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DE CARRETERA CHUPACA- HUAMANCACA CHICO L=3+200 KM EN LA PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN”** registrado en el Banco de Proyectos con código SNIP N° 53994, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Distritales de la Región Junín Centro y Distritos de la Región, Provincias y Distritos.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio se detalla a continuación:

“MEJORAMIENTO DE CARRETERA CHUPACA- HUAMANCACA CHICO L=3+200 KM EN LA PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abog. Luis A. Méndez Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2011-2014





GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGION JUNÍN
Integrando el cambio

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Ficha de Registro del proyecto en el Banco de Proyectos y ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD.**

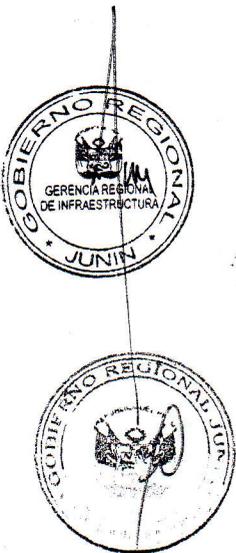
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, solo es aplicable a los sectores que tienen por finalidad de realizar proyectos de envergadura en el ámbito de influencia de la Región Junín.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Huancayo a los días del mes de Febrero del año 2011.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORÍN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo, 07 MAR. 2011

Sr. Mauro Peralta Segovia
Director Regional Comunicaciones
y Protocolos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPAC
ALCALDE
PERIODO 2011-2014